



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10943 DE 2023

(7 MAR 2023)

“Por la cual se hace un encargo en una vacante temporal”

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º.
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929
de 2005, el Decreto 093 de 2022, el Decreto 0129 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que “(...) *mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*”

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente el Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en tal sentido a partir del 12 de junio de 2014 la citada entidad no emite autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 advierte que: “...*el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...) y (...) en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)*”.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo de vacante temporal Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, asignado al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales , encontrando que el funcionario Pedro Alejandro Niño Roa, identificado con la cédula de ciudadanía 79.386.272 de Bogotá, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, funcionario con derechos de carrera administrativa, cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente en el último período ordinario, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y posee las aptitudes y habilidades para el ejercicio del citado empleo.

Que asimismo el Grupo de Trabajo de Administración de Personal encontró que el funcionario Pedro Alejandro Niño Roa reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de vacante temporal Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, asignado al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

"Por la cual se hace un encargo en una vacante temporal"

Que mediante Resolución 86846 del 28 de noviembre de 2018 se encargó a la servidora Myriam Lucía Mancera Sierra, titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, razón por la cual ésta vacante es temporal.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar, a partir de la fecha, a Pedro Alejandro Niño Roa, identificado con la cédula de ciudadanía 79.386.272 de Bogotá, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, de la planta global, en el cargo de vacante temporal Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, asignado al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, con una asignación básica mensual de \$2.995.712,00.

ARTÍCULO 2. El encargo a que se refiere el artículo precedente será durante el tiempo que dure el encargo de la titular del empleo Myriam Lucía Mancera Sierra.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 29 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 MAR 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO